VISADOS SCHENGEN – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

TODAS LAS SOLICITUDES

-Formulario de solicitud de visado Schengen, según modelo oficial, por duplicado, cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el solicitante. En caso de menores de edad, deberá estar firmada por el progenitor o tutor y acompañada por una fotocopia del Documento de Identidad del firmante. Este formulario es gratuito.

-2 fotografías recientes del solicitante, ajustadas a los requisitos técnicos del Documento 9303 de la OACI.

-Pasaporte original y fotocopia completa del mismo, con una vigencia mínima de 3 meses posterior a la fecha prevista de salida del Espacio Schengen.

-Fotocopia completa del pasaporte anterior.

-En su caso, fotocopia del visado del cónyuge/ascendiente del que dependa.

-En caso de solicitantes menores de edad que presentan viajar solos, autorización para viajar por parte de quién ostente la patria potestad o tutela.

-Certificado bancario del saldo actual de la cuenta y extractos bancarios de los últimos tres meses. **Para el año 2022, deberá acreditarse la posesión de 100 euros por persona y día, o su equivalente en moneda extranjera, multiplicada por el número de días que se pretenda permanecer en España y por el número de personas que viajen y, en todo caso, un mínimo de 900 euros o su equivalente en moneda extranjera por persona, con independencia del tiempo de estancia previsto.**

-Billete de ida y regreso a España. Deberá presentarse billete ya adquirido y con fechas de viaje cerradas; excepcionalmente podrá presentarse únicamente la reserva del mismo.

-Documentación que acredite la disposición de alojamiento en España durante toda la estancia prevista (carta de invitación, reserva hotelera, etc.).

-Seguro médico de viaje contratado con una empresa solvente que cubra durante todo el tiempo de estancia en España y en la totalidad del Espacio Schengen los gastos médicos y de repatriación asociados a una enfermedad o accidente sobrevenido, y con una cobertura mínima de 30.000 euros.

-Justificante de haber abonado la tasa del visado solicitado (se paga por adelantado y no se devuelve en caso de denegación del visado).

-LOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES QUE SOLICITEN VISADO SCHENGEN EN ESTA OFICINA CONSULAR DEBERÁN EN TODO CASO RESIDIR LEGALMENTE EN ESTE PAÍS Y PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PERMISO O TARJETA DE RESIDENCIA, EN VIGOR

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE ACREDITE LA SITUACIÓN PROFESIONAL DEL SOLICITANTE

A) Empleados

-Certificado de trabajo, salario y permiso de vacaciones, en el que se certifique antigüedad en el empleo y salario percibido.

-Justificante de estar dado de alta en la CNSS.

B) Funcionarios

-Fotocopia del carnet profesional.

-Certificado de vacaciones con autorización de salida de territorio marroquí.

-Fotocopia de las tres últimas nóminas.

C) Comerciantes e industriales

-Copia del Registro de Comercio.

-Documento original de la tasa profesional.

-Documento original de los ingresos globales.

-Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.

-Certificado del pago de los impuestos en el último ejercicio.

D) Profesiones liberales

-Fotocopia del carnet profesional

-Certificado del pago de los impuestos en el último ejercicio.

E) Estudiantes

-Certificado de estudios o de escolaridad del último y del curso actual.

-Acreditación de la profesión de los padres.

-Acreditación de los medios económicos de los padres.

F) Pensionistas

-Certificado de pensión, con mención del importe de la misma.

G) Personas sin medios económicos propios

NOTA IMPORTANTE. Únicamente se tomarán en cuenta tomas a cargo por parte de familiares directos en primer grado

-Documento de toma a cargo, compulsado y en su caso traducido.

-Acreditación de los medios económicos de la persona que efectúa la toma a cargo.

-Justificación del vínculo familiar.

H) Desplazamiento temporal de menores extranjeros dentro de programas de carácter humanitario promovidos o financiados por las Administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones u otras entidades ajenas a quienes ejercen su patria potestad o tutela (art. 187 RD 557/2011).

NOTA IMPORTANTE. Estos visados se expedirán para estancias temporales de hasta 90 días y exclusivamente para tratamiento médico o disfrute de vacaciones, sin que el menor pueda en ningún caso ser escolarizado en España.

-Escrito de ambos progenitores o tutores, autorizando expresamente el desplazamiento del menor a España exclusivamente para tratamiento médico o disfrute de vacaciones.

-Informe favorable de la Delegación/Subdelegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma o provincia donde el menor vaya a permanecer durante su estancia en España.

-Declaración suscrita por la entidad promotora en la que expresan su conocimiento de que el desplazamiento del menor a España no tiene por objeto la adopción.

-Compromiso escrito por parte de la entidad promotora de facilitar el regreso al menor a su país de origen una vez terminado el tratamiento médico o el disfrute de vacaciones, así como que el mencionado regreso no implicará coste para el erario público (salvo que dicho coste hubiese sido asumido expresa y previamente por el órgano competente).

-En caso de que el menor vaya a permanecer con una familia o una persona particular, acta notarial de manifestaciones suscrita ante un Notario español en la que expresan su conocimiento de que este acogimiento temporal no generará derecho alguno de reagrupación familiar o adopción, así como su compromiso de favorecer el regreso a su país de procedencia una vez terminado el tratamiento médico o el disfrute de las vacaciones.

-Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio español de Justicia expedido a favor de dichas personas en los términos del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del Menor.

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA FINALIDAD DEL VIAJE

A) Turismo

-Itinerario del viaje, con indicación expresa de los puntos de entrada y salida de España; en caso de visitar, además de España, otros países del Espacio Schengen, el itinerario debe mencionar expresamente los días que se prevé estar en cada uno de ellos

-En caso de viaje organizado o de crucero, información del mismo suministrada por la agencia de viaje en la que se ha contratado el mismo.

B) Visita familiar

-Carta de invitación (original) suscrita por el familiar invitante ante la Policía de España.

-Si el familiar que invita no es nacional de España o de un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Schengen, copia de su permiso de residencia en España, en vigor.

-Acreditación documental del vínculo familiar.

-Contrato de alquiler o escritura de la vivienda en España del familiar invitante.

-Certificado de empadronamiento colectivo en España del familiar invitante.

C) Viajes de negocios y/o asistencia a ferias comerciales

-Carta o cartas de invitación de las empresas españolas con las que se hayan establecidos contactos comerciales. **NOTA IMPORTANTE: la actividad comercial del solicitante del visado tiene que tener relación directa con las actividades comerciales de las empresas españolas que se pretenden visitar.**

-Datos de la feria o ferias comerciales que se prevén visitar.

D) Conferencias y seminarios

-Invitación oficial, con indicación de en condición de qué se cursa la invitación (ponente, asistente, etc.).

-Si los gastos del viaje y/o asistencia son sufragados por una entidad, justificación acreditativa.

E) Estudios, intercambios educativos y prácticas NO REMUNERADAS

NOTA IMPORTANTE. La actividad a realizar deberá en todo caso ser interior a 90 días; si supone un plazo superior, deberá solicitarse el visado nacional de larga duración correspondiente.

-Documento de admisión o similar, con indicación de los estudios, intercambio o práctica realizar, así como duración de la misma. En caso de prácticas, deberá expresamente mencionarse que se trata de una actividad no remunerada.

-En su caso, justificación de haber abonado la tasa o coste correspondiente.

-Eventualmente, documentación que acredite que el solicitante tiene un nivel adecuado de español que le permita realizar con éxito la actividad para la que solicita el visado.

F) Participación en actividades deportivas o culturales que no precisen de visado de residencia

-Carta de invitación de la entidad que organiza la actividad deportiva o cultural.

-En caso de deportistas, carta de apoyo de la respectiva federación.

-Si los gastos del viaje y/o participación son sufragados por una entidad, justificación acreditativa.

G) Participación en actividades del sector audiovisual que no precisen de visado de residencia

NOTA IMPORTANTE. Podrán solicitar este tipo de visado tanto los artistas y profesionales extranjeros del sector audiovisual, como los técnicos y otros profesionales que le acompañen en las actuaciones y/o grabaciones.

-Contrato de trabajo que cubra la actividad a desarrollar, o carta de la empresa contratante, o de la institución que organiza la actividad, en la que se recoja el compromiso de asumir todos los gastos del solicitante de visado durante su estancia en España. Deberá en todo caso especificar las fechas y lugares de las actuaciones y/o grabaciones.

-Documento que pruebe la relación laboral o profesional con la empresa que contrata o traslada al profesional a España.

-Documento que pruebe que el profesional forma parte de un proyecto de producción en el sector audiovisual o de actuación artística ante el público o destinada a la grabación para la difusión por medios masivos. En dicho documento deberá consta la duración de la actividad prevista, que no podrá superar los 90 días.

-Declaración responsable de la empresa que consta en España por la que garantice que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria.

-Si el solicitante es menor de edad, autorización expresa de los progenitores o tutores. Además, cuando sean menores de 16 años, deberán presentar una autorización expresa de la autoridad laboral correspondiente.

-Si el visado se solicita mediante un representante de la empresa, documento de autorización de éste (se podrá admitir una autorización manuscrita firmada por el interesado).

H) Visita médica

NOTA IMPORTANTE. Mientras dure el Estado de Alarma en España, no se admitirán a trámite solicitudes de visado para visita o tratamiento médico en la sanidad pública española.

-Certificado médico detallado expedido por los servicios sanitarios marroquíes prescribiendo el tratamiento del paciente en un centro especializado en España, así como certificando que el tratamiento no puede tener lugar en Marruecos.

-Acreditación de cita para diagnóstico o tratamiento en España; en caso de cita para tratamiento, deberá constar que el hospital cuenta con los medios para realizar el mismo y que se ha comprometido a abordar el caso concreto.

-Certificado bancario acreditativo de la capacidad económica suficiente para sufragar los gastos en España o certificado de seguro médico, así como en su caso del viaje y estancia en España del acompañante.

-Facturas de anteriores consultas médicas realizadas en España respecto del mismo paciente y dolencia o enfermedad.

-En caso de viajar por razones médicas a España por primera vez, justificante de haber abonado al centro médico el 50% de la factura.

-En caso de menores de edad, autorización de los padres o tutores para viajar a España y recibir asistencia sanitaria privada.

I) Transportistas (camioneros)

-Certificado de la empresa transportista indicando la ruta o rutas previstas.

-Contrato de trabajo entre el transportista y la empresa.

J) Tránsito (excepto marinos)

-Billete de viaje.

-Si el destino final necesita un visado, deberá solicitarse y obtenerse previamente y deberá aportarse fotocopia del mismo.

K) Tránsito (marinos)

NOTA IMPORTANTE 1. Como excepción, además del propio interesado, podrá presentar la solicitud de visado en representación del marino la agencia marítima con la que le une una relación laboral, siempre y cuando sea conocida por la correspondiente Oficina consular y tengan probada solvencia, y en todo caso a salvo de los supuestos concretos en lo que la presencia física del solicitante sea ineludible.

NOTA INPORTANTE 2. Los marinos incluidos en este supuesto podrán solicitar sus respectivos visados hasta con 9 meses de antelación.

-Billete de viaje.

-Carta o escrito de la Agencia marítima consignando los siguientes datos del marino: nombre y apellido (s); nacionalidad actual (que deberá coincidir con el pasaporte con el que viajan); fecha y lugar de nacimiento; número, fecha de expedición y plazo de validez del pasaporte y de la libreta naval; empleo del marino en el buque en el que embarcará; nombre y bandera del buque; fecha y aeropuerto (o puerto) de entrada en España; y puerto marítimo de embarque, duración de la estancia del marino en el buque y, en su caso (en el supuesto de que se realice a través de territorio español), puerto marítimo de desembarque, fecha de regreso al país de origen, e itinerario que seguirá para viajar a España y regresar a su país de origen. Si el escrito o carta es de una agencia marítima española deberá indicar, asimismo, el nombre y dirección de la agencia del país de origen del marino con la que colabora o que será la encargada de presentar la solicitud de visado, así como que se hará cargo del marino a su llegada a España para trasladarle al buque correspondiente tanto a su llegada a España como eventualmente a su regreso a su país de origen (en el supuesto de que se realice a través de territorio español).

L) Visados para melilla (exclusivo paso terrestre)

Nota importante. Aquellos ciudadanos de Marruecos que desean viajar a Melilla utilizando la vía terrestre (la frontera de Beni Ensar), deberán cumplir **la totalidad** de los requisitos mencionados en esta nota, sin **excepción**, teniendo en cuenta la finalidad del viaje.

Requisitos especiales:

-Reserva hotelera: Solo se acepta una reserva prepagada y no reembolsable.

-Seguro médico: Deberá presentarse siempre y en todo caso, aunque se trate de viajes de menos de 24 h. de duración.

En el caso de viajeros utilizando medio de transporte propio (coche, moto): carta internacional (original y copia compulsada).

ESTE CONSULADO GENERAL SE RESERVA EL DERECHO A EXPEDIR VISADOS PARA MELILLA CON LA DURACIÓN EXACTA DEL VIAJE ALEGADO.

M) Otras situaciones no contempladas en párrafos anteriores

Deberá consultase previamente a este Consulado General

ESTE CONSULADO GENERAL SE RESERVA EL DERECHO A SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL O A LA REALIZACIÓN DE UNA ENTREVISTA PERSONAL SI ASÍ LO CONSIDERA OPORTUNO PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

17/5/2022